



## Resolución de Presidencia

No. 003-2012- CONADIS/PRE

Lima, 05 ENE. 2012

### VISTOS:

El Memorando N° 1153-2011-CONADIS/OAD, de fecha 09 de diciembre de 2011, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 007-2012-CONADIS-OAJ, de fecha 03 de enero de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 121 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define al Inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el segundo párrafo del artículo 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente: "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación";

Que, el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, establece también que las Direcciones Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces deberán remitir bajo responsabilidad la información correspondiente al Inventario Físico de Bienes Muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de otro lado, la Norma de Sistemas Administrativos S.A. 07 "Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios" de las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas por Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, dispone la formulación y aplicación de normas para verificar la existencia, estado y condiciones de la utilización de los bienes y/o servicios de los que dispone la Entidad;

Que, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, señala que corresponde al Órgano de Abastecimiento precisar instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades a efectos de realizar la verificación de bienes del Almacén;





## Resolución de Presidencia

No. 003-2012- CONADIS/PRE

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración propone la conformación de una Comisión de Inventario del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, el artículo 22 del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, contempla que la Dirección General de Administración o a la Oficina que haga sus veces deberá proponer a la Alta Dirección de la Entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico, la misma que podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico;

Que, en tal sentido, este Consejo Nacional ha considerado pertinente la conformación de la Comisión de Inventario del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para el cumplimiento de los fines contemplados en la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 28164, concordante con el numeral 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27050, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

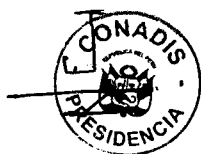
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Inventario del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, que estará integrada las siguientes personas:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Econ. Jaqueline Judith Cusihuaman Trujillo | Presidente |
| 2. Sr. Humberto Marcelino Quesada Delgado     | Secretario |
| 3. Srta. Katerine Samantha Jiménez Ruiz.      | Miembro    |
| 4. Un representante de la OCI MIMDES          | Veedor     |

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Comisión de Inventario que se realice el inventario físico de los bienes patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con cierre al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean de aplicación.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración realice las acciones de su competencia en cuanto a la realización del Inventario, conforme a las disposiciones citadas en el artículo 2.





## Resolución de Presidencia

No. 003-2012- CONADIS/PRE

**Artículo 4°.- OTORGAR** a la Comisión de Inventario un plazo de cuarenta y ocho horas de notificada para que proceda a su instalación e implementación de las acciones que correspondan a sus funciones.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la presente resolución sea publicada en la página web institucional, en cumplimiento a las normas de acceso y transparencia.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JWGGJ

Sr. Julio Wilfredo Guzmán Jara  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

